



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

Tema 5.1b) del proyecto de programa provisional

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Primera reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura que actúa como Comité Interino del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

Roma, 9-11 de octubre de 2002

MANDATO DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL NORMALIZADO

ÍNDICE

	<i>Párr.</i>
1. Introducción	1
2. Debates anteriores sobre el mandato	2
3. Conclusiones y medidas propuestas al por el Comité Interino del Tratado	3
Anexo: Proyecto de mandato del Grupo de Expertos sobre las condiciones del modelo de Acuerdo de transferencia de material	

MANDATO DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE LAS CONDICIONES DEL MODELO DE ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL

I. INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia, en su 31º período de sesiones celebrado en noviembre de 2001, aprobó la Resolución 3/2001 por la que se aprobaba el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y se ordenaba que se elaboraran disposiciones provisionales para la aplicación del Tratado. Como parte de esas disposiciones provisionales, la Conferencia decidió establecer un grupo de expertos encargado de elaborar y proponer recomendaciones que podrán ser examinadas por el Comité Interino del Tratado, sobre las condiciones del modelo de Acuerdo de transferencia de material (MTA) que se utilizará en virtud del artículo 12.4 del Tratado Internacional. La Conferencia especificó que dicho grupo estará formado por expertos con conocimientos técnicos o jurídicos en relación con el intercambio de recursos fitogenéticos para la alimentación, la agricultura y las prácticas comerciales pertinentes. La Conferencia pidió a la Comisión que actúa como Comité Interino del Tratado que acordara el mandato del Grupo de Expertos en su primera reunión. El modelo de MTA será aprobado por el órgano rector del Tratado en su primera reunión.

II. DEBATES ANTERIORES SOBRE EL MANDATO

2. El establecimiento del Grupo de Expertos se debatió por primera vez en una reunión de Amigos del Presidente que precedió al 121º período de sesiones del Consejo de la FAO, celebrado en noviembre de 2001. En dicha reunión, se formuló una propuesta y se celebraron debates restringidos sobre el posible mandato del Grupo de Expertos. Los debates se centraron en los siguientes aspectos del mandato:

- i) El ámbito de competencia del Grupo de Expertos;
- ii) La composición del Grupo de Expertos;
- iii) El plazo previsto para que el Grupo de Expertos complete su labor.

En el Anexo adjunto al presente documento figura el proyecto de mandato con arreglo a la estructura antes descrita.

III. CONCLUSIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS POR EL COMITÉ INTERINO DEL TRATADO

3. Se invita al Comité Interino del Tratado a que examine el proyecto de mandato que figura en el *Anexo* adjunto, con miras a aprobar un mandato del Grupo de Expertos en el presente período de sesiones. Puesto que será necesario poner a disposición recursos para financiar la reunión o reuniones necesarias del Grupo de Expertos, se señala a la atención de la Comisión el documento CGRFA/MIC-1/02/10, *Trabajo entre reuniones de la Comisión que actúa como Comité Interino del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*, párrs. 9-13.

ANEXO**PROYECTO DE MANDATO DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE LAS CONDICIONES DEL MODELO DE ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL*****I. Ámbito de competencia***

1. El Grupo de Expertos elaborará y propondrá recomendaciones que podrán ser examinadas por el Comité Interino del Tratado, sobre las condiciones del modelo de Acuerdo de transferencia de material (MTA) que se utilizará en virtud del artículo 12.4 del Tratado Internacional.

2. Al examinar la cuestión de la distribución de los beneficios comerciales con arreglo al Artículo 13.2d ii), el Grupo de Expertos analizará, entre otras, las preguntas siguientes:

- ¿Qué constituye comercialización de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.2d ii) del Tratado?
- ¿Qué constituye una incorporación de material al que se haya tenido acceso al amparo del sistema multilateral?
- ¿Cuándo se considerará que un producto está a disposición de otras personas, sin restricciones, para investigación y mejoramiento ulteriores?
- ¿Cuál debería ser la cuantía, la forma y la modalidad de los pagos, de conformidad con la práctica comercial?
- ¿Deberían establecerse diferentes cuantías de pago para las diversas categorías de receptores que comercializan esos productos y, si así fuera, cuáles deberían ser esas cuantías y categorías?
- ¿En qué circunstancias los pequeños agricultores en los países en desarrollo y con economías en transición deberían estar exentos de los pagos?

II. Composición del Grupo de Expertos

3. El Grupo de Expertos estará compuesto de expertos designados por los gobiernos, con conocimientos técnicos o jurídicos en relación con el intercambio de recursos fitogenéticos para la alimentación, la agricultura y las prácticas comerciales pertinentes.

4. El grupo deberá reflejar un equilibrio adecuado entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y cada región de la FAO deberá estar representada.

5. El Grupo constará de no más de *** miembros.

III. Plazo previsto para que el Grupo de Expertos complete su labor

6. El Grupo de Expertos debería celebrar su primera reunión en un plazo de *** meses desde la finalización de la actual reunión del Comité Interino del Tratado, y celebrar dichas reuniones durante el período entre reuniones cuando lo considere necesario y se disponga de recursos extrapresupuestarios, y debería notificar en la siguiente reunión del Comité Interino del Tratado los progresos logrados en su trabajo.